



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL
DE AYUDAS AL ESTUDIO DE IDIOMAS
PARA LA OBTENCIÓN DEL B1-B2-C1 DE INGLÉS DIRIGIDAS
A JÓVENES DE 15 A 30 AÑOS EMPADRONADOS EN LA RAMBLA
AÑO 2026**

La formación y el empleo son los elementos principales para el logro de la emancipación de la juventud de La Rambla, objetivo éste último de especial importancia para el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rambla.

Actualmente disponer de una formación en idiomas es básico para la juventud de La Rambla, de cara a estar mejor posicionados ante un mercado de trabajo cada vez más globalizado y en el que se hace imprescindible el poder acreditar los niveles formativos de cada uno.

El poder disponer de una certificación oficial acreditativa del nivel de idioma de cada persona, no es solamente una exigencia de la comunidad universitaria, sino que es también un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas a la formación en idiomas, concebida como una prestación económica no periódica.

1.- Normativa

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla.
- Las normas que contienen las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2025.
- Plan estratégico de subvenciones contenido en la base 27 de las bases de ejecución del presupuesto.

2.- Objeto y requisitos de los solicitantes

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas para la **obtención de los títulos de B1, B2 o C1 de Inglés**, dirigidas a **jóvenes empadronados/as en el término municipal de La Rambla (mínimo con un año de antigüedad), con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, realizado en el año 2026.**

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Estas ayudas tienen carácter anual y no prorrogable.

Código seguro de verificación (CSV):

F4BF 8B0F 056B 4D4F 68FC



F4BF8B0F056B4D4F68FC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 01-06-2026



Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario además de las específicas en el párrafo primero de esta Base segunda, las siguientes:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 punto dos y tres de la LGS, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable acreditativa de su cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dado que la subvención a otorgar es inferior a 3.000 euros para la justificación de estos dos requisitos bastará con la presentación de declaración responsable suscrita por solicitante o persona que tenga la guarda y custodia del solicitante, sin perjuicio de la comprobación que se pueda llevar a cabo por el órgano concedente.

3.- Publicidad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se llevará a cabo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, así como en las diferentes redes sociales del Área de Juventud.

Así mismo será publicada en la BDNS y en el BOP de Córdoba.

4.- Financiación.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **BECAS PARA ENSEÑANZA DE IDIOMAS**, (Nº 3260 48005) del Presupuesto Municipal de 2025 prorrogado al ejercicio 2026, ascendiendo el importe total de esta convocatoria a la cantidad de 4.000,00 euros.

5.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

Se establece una ayuda única de una **dotación económica de 100 euros para cada solicitante**. Esta ayuda no será acumulable en diferentes titulaciones (B1-B2-C1 Inglés), solo se puede presentar una sola solicitud por persona y se obtendrá una única ayuda por solicitante de 100 euros, así como una única ayuda a la misma unidad familiar. No son acumulables a otras ayudas que se concedan por el Ayuntamiento de la Rambla.

Las ayudas se conceden por la concurrencia de los requisitos y situación determinados en la base segunda de esta convocatoria.

El abono de dicha ayuda se efectuará directamente por el Ayuntamiento de La Rambla, mediante transferencia bancaria al solicitante, una vez efectúe la justificación requerida de la misma.

6.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes para la concesión de becas al estudio de idiomas, se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo-Solicitud, que se facilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, o presencialmente en el Ayuntamiento de la Rambla (oficina planta baja) y en el Centro de Información Juvenil de La Rambla, en horas de oficina (de 09:00 a 14:00 horas).

Código seguro de verificación (CSV):

F4BF 8B0F 056B 4D4F 68FC



F4BF8B0F056B4D4F68FC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 01-06-2026



Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Rambla en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes y documentación de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo regulado en estas bases e implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de La Rambla para la comprobación del Padrón municipal de habitantes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados.

7.- Documentación necesaria y procedimiento de concesión.

El Anexo-Solicitud debidamente cumplimentado se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante, acompañado del DNI del padre/madre/tutor/a en caso de ser menor de edad.
2. Certificado de titularidad de cuenta bancaria o instancia de datos bancarios firmada y sellada por el banco. El pago de las ayudas para personas beneficiarias menores de edad se hará a favor de sus representantes legales, previa presentación de certificado bancario de la cuenta corriente y fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la representación, junto con la documentación anteriormente referenciada. También podrá presentarse certificado de titularidad de cuenta bancaria en el cual el/la menor de edad aparezca como cotitular.
3. Declaración responsable firmada por el ganador/a de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (documento ANEXO)

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y causa de exclusión, que será publicada en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para la subsanación de deficiencias, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo referido, El Instructor del procedimiento (Concejal Delegado de Juventud) del expediente propondrá al Sr. Alcalde listado definitivo de admitidos y excluidos. Se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la relación de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones se dictará la Resolución definitiva otorgando o denegando las ayudas que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla.

Código seguro de verificación (CSV):

F4BF 8B0F 056B 4D4F 68FC



F4BF8B0F056B4D4F68FC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 01-06-2026



La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa contra la cual cabe recurso de reposición de los interesados ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo.

8.- Criterios de Valoración.

No se fijan criterios de valoración sino que las becas se entregan por concurrir en el solicitante la situación descrita en la base 2ª.

Si el número de solicitudes superase al presupuesto disponible, el proceso de selección será por estricto orden de entrada en el registro de este ayuntamiento, hasta completar el presupuesto.

9.- Justificación.

La justificación de la ayuda concedida a cada alumno/a se hará por parte de cada solicitante adjudicatario de la ayuda, que deberá presentar a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento como documentación justificativa:

- Certificado de matrícula y del pago de tasas de presentación a examen a nombre del solicitante adjudicatario firmado y sellado por la Academia donde realiza los estudios.

- Factura de la Academia a nombre del solicitante adjudicatario (en caso de ser menor, debe figurar el nombre del padre/madre/tutor que será el adjudicatario de la ayuda) por el curso realizado (B1, B2 o C1 de Inglés), debiendo ser la misma de un presupuesto igual o superior a los 100 euros otorgados.

El incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la beca, así como la alteración, falsedad u ocultación dolosa de datos, documentos o circunstancias que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las becas de que se trata, facultarán a este Ayuntamiento a iniciar la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la beca concedida.

Toda la documentación justificativa deberá estar entregada en registro del Ayuntamiento **antes del 1 de Noviembre de 2026**, para poder acceder al pago de la misma.

10.- Publicidad

La publicidad de las bases y de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba publicándose el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

A su vez, también se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Rambla.

11.- Infracciones y Sanciones Administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la LGS.

12.- Recursos

Código seguro de verificación (CSV):

F4BF 8B0F 056B 4D4F 68FC



F4BF8B0F056B4D4F68FC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 01-06-2026



Contra las presentes Bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Fechado y Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F4BF 8B0F 056B 4D4F 68FC



F4BF8B0F056B4D4F68FC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 01-06-2026



Anexo-Solicitud de Becas al Estudio de Idiomas
PARA LA OBTENCIÓN DEL B1-B2-C1 DE INGLÉS– 2026

Nombre del representante (padre, madre, tutor), Sólo en caso de ser menor de edad		D.N.I
Nombre y apellidos (Datos del alumno)		D.N.I.
Teléfono	Domicilio	
Municipio	Código Postal	Email
Estudios para los que solicita la beca (B1-B2-C1 Inglés)		
Academia de la localidad donde se matricula o está matriculado		

EXPONE:

Estando informado de la convocatoria de becas al estudio de Idiomas del Ayuntamiento de La Rambla, declara cumplir los requisitos que en ella se exigen y entrega la documentación requerida, autorizando al Ayuntamiento a expedir certificado de empadronamiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1º.- De NO haber solicitado ni percibido cualquier otra ayuda para la misma finalidad en este año 2026, con cargo a cualquier entidad pública o privada.
- 2º.- Del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- 3º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 punto dos y tres de la LGS, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- 4º.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable acreditativa de su cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SOLICITA:

Concesión de beca al estudio de Idiomas para 2026

DOCUMENTACIÓN

Copia del DNI del Solicitante y en caso de ser menor acompañar DNI padre/madre o tutor/a
Certificado Número de Cuenta Bancaria a nombre del solicitante o representante

En La Rambla a _____ de _____ de 2026.

Firma

A/A: Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de La Rambla

Código seguro de verificación (CSV):

F4BF 8B0F 056B 4D4F 68FC



F4BF8B0F056B4D4F68FC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 01-06-2026



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD UE 2016/679)

Responsable: Ayuntamiento de La Rambla // C.I.F.: P1405700D // PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CP 14540 // Tlfno.: 957682700

Finalidad: Tramitación de su solicitud, petición o queja

Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado

Cesión de Datos: Con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal

Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición

Conservación de Datos:

El tiempo necesario para atender la solicitud, petición o queja y el establecido por la normativa de archivos y documentación

Información Adicional: Si ve vulnerado sus derechos puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Código seguro de verificación (CSV):

F4BF 8B0F 056B 4D4F 68FC



F4BF8B0F056B4D4F68FC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Delegado de Juventud GARCIA JIMENEZ JUAN BAUTISTA el 01-06-2026